

EXPEDIENTE: P.A.S. 782/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Antón García y Doña Virtudes Rocamora Ruiz, en calidad de Gerente y Directora Económica, respectivamente, del Departamento de Salud de Orihuela de la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana, actuando como órgano de contratación del mismo, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV Num. 9718/06.11.2023), de conformidad con el Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 9904 de 30-07-2024) modificado por el DECRETO 92/2024, de 2 de agosto, del Consell (DOGV núm. 9908 de 05-08-2024) y la Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 28 k) y l) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, artículo 59 de la Ley 1/2015, de 06 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público".

De otra parte, D. Francisco David Gallego Martínez, con NIF [REDACTED] G, actuando en nombre y representación de la empresa **REGENERA LEVANTE, S.L.**, con CIF: B73492423 y domicilio en Calle Molina de Segura, 8, CP 30007 Murcia, según escritura de poder otorgada el 24 de enero de 2014 ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, Pedro Solana Hernández con número de protocolo 150, que declara vigente.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia, respectivamente, para formalizar el siguiente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO

La obra objeto del presente contrato se licitó por un importe de 1.091.815,90 € (UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), de los cuales su base imponible asciende a 902.327,19 €, (NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS) más 189.488,71 € (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO), en concepto de IVA (21%).



SEGUNDO

La contratación del gasto fue efectuada con cargo al Capítulo VI del presupuesto ordinario, aplicación presupuestaria G01100204SAD2300.G412B21.6.3.2.99 para el ejercicio 2024 por un importe de 1.091.815,90 € de acuerdo con el informe de fiscalización número de documento contable 2000001881, de fecha 24 de mayo de 2024.

TERCERO

La adjudicación de este contrato fue llevada a cabo por Resolución de adjudicación del Órgano de Contratación de fecha 6 de agosto de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA

El presente contrato tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 13 -contrato de obras- de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDA

El objeto del presente contrato expediente **PAS 782/2023** consiste en la “**INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN INTEGRAL INVIERNO-VERANO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE SALUD ÁLVAREZ DE LA RIVA, EN ORIHUELA**” de acuerdo con el Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ingeniero Industrial Juan Pedro Jiménez Monteagudo de julio de 2023.

Para la realización de la obra contratada **REGENERA LEVANTE, S.L.**, pone a disposición del Departamento de Salud de Orihuela los medios humanos y materiales relacionados en su oferta.

TERCERA

REGENERA LEVANTE, S.L., se compromete a la realización del objeto de este contrato, descrito en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de obras por el procedimiento abierto Anexo al mismo, Pliego de Prescripciones Técnicas y oferta del adjudicatario, con estricta sujeción a ellos, admitiendo el contratista conocerlos y aceptarlos plenamente.

CUARTA

El importe total del contrato es de **852.711,29 €** (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) de los cuales 704.720,08 € (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) corresponden a la base imponible y 147.991,21 € (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTI UN CÉNTIMOS) corresponden al IVA al 21 %, con cargo al proyecto ER140 del capítulo VI, aplicación presupuestaria G01100204SAD2300G412B21.632.99, de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Intervención Delegada de Alicante.

El precio será abonado por la Tesorería de la Generalitat Valenciana, en la forma establecida en el Apartado W del Anexo I y cláusula 38 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA

La obra objeto de este contrato, deberá estar ejecutada en un plazo máximo de SIETE MESES, iniciándose su cómputo desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, la misma se formalizará en un plazo no superior al mes desde la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 237 de la LCSP.

Si llegado el término del plazo fijado para la realización del contrato, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 192,193 y 194 de la LCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades recogidas en el apartado T del Anexo I del PCAP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

El importe de la penalidad, si se optase por su aplicación, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

SEXTA

El plazo de garantía es de **CUATRO AÑOS**, según lo establecido en el Apartado V del Anexo I del PCAP, computándose a partir de la fecha del acta de recepción o conformidad de las obras, según establecen los artículos 210 y 243 de la LCSP.

SÉPTIMA

La recepción de las obras se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 243 en relación con el 210 de la LCSP. De encontrarse las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas que rigen este contrato, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta que suscribirán todos los asistentes, comenzando entonces el plazo de garantía.

OCTAVA

Para responder del cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista ha constituido a favor de la Conselleria de Sanidad, una garantía definitiva por un importe de **35.236,00 € (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS)** en la Agencia Tributaria Valenciana, según acredita con el correspondiente resguardo.

NOVENA

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Suministro y Apartado H del Anexo I, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

Conforme se especifica en el apartado W del Anexo I, la facturación se debe realizar en cuanto se haga la entrega y se realice la instalación y puesta en marcha. Se tendrá que detallar en la factura el número de expediente y especificar el objeto del contrato.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público utilizando el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado (www.face.gob.es).

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta indicada por el adjudicatario, previa certificación de conformidad por del Órgano de Contratación.

DÉCIMA

Serán causas de resolución del contrato además de las contempladas en la LCSP y su reglamento de desarrollo, el incumplimientos de las clausulas contempladas en el Anexo y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se les haya dado carácter de esenciales podrán ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

UNDÉCIMA

Para la debida constancia de todo lo convenido, se generarán dos ejemplares de este contrato, a fecha de la última firma electrónica.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos administrativos de obras mediante el procedimiento abierto simplificado, Anexo al mismo y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre establecido ellos, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y al Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Consellería de Sanidad, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de UN MES, ante el Órgano que ha dictado este acto, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de Noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718/ 06.11.2023)

EL DIRECTOR DEL DPTO. DE SALUD DE ORIHUELA

Firmado por Pedro Antón García, el
23/08/2024 18:02:48
Cargo: GERENTE

LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DPTO DE SALUD DE ORIHUELA

Firmado por Virtudes Rocamora Ruiz, el
22/08/2024 09:57:45
Cargo: Directora Económica

LA EMPRESA

Firmat per Francisco David Gallego
Martinez, el 21/08/2024 13:47:22